**República de Colombia**
**Departamento de Cundinamarca**
**Alcaldía Municipal de Carmen de Carupa**
NIT. 899999367-7

MUNICIPIO DE
**CARMEN DE CARUPA**

Carmen de Carupa, 29 de diciembre de 2025

Licenciado
**HÉCTOR GONZALO PACHÓN ORTIZ**
Alcalde Municipal
Carmen de Carupa

**ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 194-2025**

En ejercicio de las funciones de supervisión contractual y de manera respetuosa, me permito solicitar la autorización para adelantar el trámite de suspensión temporal del Contrato de Consultoría No. CC-194-2025, cuyo objeto es "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO UBICADO EN LAS VEREDAS ALISAL, HATICO Y ENEAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA".:

**CONSIDERACIONES**

1. En desarrollo del Contrato de Consultoría No. CC-194-2025, suscrito entre el Municipio de Carmen de Carupa y el CONSORCIO CARUPA 2025, el contratista solicitó la suspensión temporal del contrato por un término de dos (02) meses calendario, mediante comunicación radicada el 26 de diciembre de 2025, fundamentando su solicitud en razones de orden técnico.

2. La solicitud de suspensión se fundamenta en que durante el mes de diciembre de 2025 se presentaron precipitaciones superiores a los promedios históricos en el área de influencia del proyecto, lo cual impidió la observación y registro de los caudales mínimos de las fuentes hídricas objeto de estudio.

3. En razón a lo anterior, se hace necesario esperar el periodo de estiaje, el cual de acuerdo con los registros pluviométricos se presenta durante los meses de enero y febrero, con el fin de contar con información hidrológica representativa y técnicamente confiable para la adecuada elaboración de los estudios y diseños.

4. La supervisión del contrato evaluó la solicitud presentada por el contratista y emitió concepto favorable, al considerar que la suspensión solicitada resulta razonable, necesaria y proporcional, en tanto permite garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual y responde al principio de planeación y calidad técnica que rige la contratación estatal.

5. En consecuencia, la suspensión temporal se adopta como una medida procedente y legal, orientada a salvaguardar el interés público, sin que ello implique terminación anticipada del contrato, modificación de su objeto ni reconocimiento de mayores costos, reanudándose la ejecución una vez superadas las circunstancias técnicas que dieron origen a la suspensión.

En mérito de lo expuesto, se solicita autorizar la suspensión del Contrato de Consultoría No. CC-194-2025, en los siguientes términos:

**PRIMERO. SUSPENDER:** La ejecución del Contrato de Consultoría No. CC-194-2025 por un término de dos (2) meses calendario, contados a partir del 26 de diciembre de 2025 y hasta el 26 de febrero de 2026.

**SEGUNDO. OBLIGACIONES DURANTE LA SUSPENSIÓN:** Durante el término de la suspensión se interrumpe el cómputo del plazo contractual y no se exigirá la ejecución de obligaciones contractuales ni la entrega de productos, ni se causarán pagos a favor del contratista.

**TERCERO. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del contrato se ampliará por el mismo término de la suspensión, una vez se suscriba el Acta de Reinicio.



Scanned with CamScanner

**CUARTO. REINICIO:** El contrato se reanudará previa solicitud escrita del contratista y la suscripción del respectivo Acta de Reinicio, una vez desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**QUINTO. VIGENCIA**: La presente acta rige a partir de la fecha de su suscripción y hace parte integral del Contrato de Consultoría No. CC-194-2025.

Sin otro en particular, agradezco la atención prestada y queda a la espera de su pronta respuesta y autorización para continuar con el proceso en mención.

Cordialmente,

**ING. LESLLY GERALDIN BECERRA ALARCÓN**
**JEFE OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS**



Scanned with CamScanner